NEPR

Received:

Sep 14, 2026

4:17 PM

29 de julio de 2026

Hon. Delvis Pagán Clavijo
Municipio de Cidra
PO Box 729
Cidra, PR 00739-0729

Factura Final de Consumo en exceso al Tope Máximo CELI Municipio de Cidra

Estimado señor alcalde:

De conformidad con la Sección 22 de la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, y la Sección 2.05 de la Enmienda al Reglamento Núm. 8653, Reglamento Sobre la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI), Reglamento Núm. 8818, 27 de septiembre de 2016 (Reglamento 8818), Luma Energy, como agente de la Autoridad de Energía Eléctrica, dentro del término de treinta (30) días, a partir del último día del año fiscal, debe proveer a cada municipio una factura final en la que detalle el consumo en exceso al Tope Máximo y la deuda municipal relacionada con dicho consumo.

En cumplimiento con lo anterior, le informamos:

Tope Máximo para el año fiscal 2025-2026 (kWh): 1,875,957

Consumo total (KWH) para el año fiscal 2025-2026: 2,924,171

Cantidad consumida en exceso al Tope Máximo (kWh) para año fiscal 2025-2026: 1,048,214

Deuda municipal por consumo en exceso al Tope Máximo: $319,216.88

La Sección 5.01 del Reglamento 8818 dispone que todo municipio podrá objetar su factura final de servicio de electricidad y solicitar una investigación dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de envío vía correo electrónico de la factura final. En aquellos casos en que el municipio reciba la factura final vía correo regular, se contará el término a partir de los tres (3) días siguientes a la fecha de la factura final.

Para poder objetar la factura final y solicitar la correspondiente investigación, el municipio deberá pagar la cantidad correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del consumo en exceso del Tope Máximo facturado.

Cordialmente,

Luma Energy